

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2010 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de Octubre del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 22 de Octubre del 2010, la aprobación de la Ampliación de "Condonación de Intereses Moratorios por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas no Tributarias" a los contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote, hasta el 30 de Diciembre del presente año, presentado por la Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia **SON PROMOTORES DE DESARROLLO LOCAL Y DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION ADSCRITA A SU JURISDICCION**, velando por el correcto uso y aplicación de los servicios públicos locales; tiene personería jurídica de Derecho Publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante **INFORME N° 122-2010-MDNCH/OAT**, de fecha 19 de Octubre del 2010, la Oficina de Administración Tributaria remite la solicitud de ampliación de condonación de Intereses Moratorios por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, señalando que con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2010-MDNCH**, de fecha 12 de Agosto del 2010 se aprobó la Condonación de los Intereses Moratorios de las deudas tributarias que mantienen los contribuyentes del distrito, la misma que finaliza a fines del mes de Octubre del presente año. Hace de conocimiento, que con el otorgamiento de los beneficios que se han venido dando, la población ha asumido responsablemente el pago de sus deudas tributarias; las mismas que en muchos casos han logrado ponerse al día, beneficiando a nuestra comuna; por tal motivo los moradores sugieren se les siga brindando la oportunidad de ampliar este beneficio, para continuar nivelándose con sus deudas tributarias; por lo que se solicita elevar ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación respectiva, la petición de ampliación del beneficio de condonación de los intereses moratorios de deudas tributarias hasta el 30 de Diciembre del 2010, por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dejando constancia que este beneficio solo será aplicado a las personas naturales del distrito.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, mediante Informe N° 044-2010-MDNCH/OEC, de fecha 20 de octubre del 2010, la Oficina de Ejecutoria Coactiva remite la solicitud de Ampliación de Condonación de Intereses Moratorios por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 30/12/10, señalando que con Ordenanza Municipal N° 15-2010-MDNCH, se aprobó la Amnistía de Interés de Deudas Tributarias y no Tributarias en la Vía Ordinaria y en la Vía Coactiva, y estando próximos al vencimiento de la misma y a pedido de muchos contribuyentes del Distritos, solicita se eleve ante el Pleno de Concejo Municipal el requerimiento de la Ampliación del Beneficio de Amnistía Tributaria con la condonación del 100% de los interés moratorios a cualquier monto pagado, tanto de la deudas tributarias y no tributarias, el mismo que estará dirigido a las personas naturales y hasta el 30 de Diciembre del año en curso, a fin de que los deudores tributarios y no tributarios se acojan a este beneficio y tengan la oportunidad de nivelar el pago de sus deudas que mantienen en la vía coactiva.

Que, conforme a los **Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú** donde reconocen que los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos licencias y arbitrios); como también por lo prescrito en la **Norma IV concordante con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF**, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran.

Que conforme al **inciso 8° del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe el Consejo Municipal tiene la facultad de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo antes expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9), en consonancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el trámite de lectura del acta, el Concejo Municipal de manera unánime;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTIA DE INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA VIA ORDINARIA Y VIA COACTIVA, DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Beneficio Tributario, está dirigido a facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias de los contribuyentes (**PERSONAS NATURALES**) del distrito de Nuevo Chimbote, en el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas, que se encuentren en la vía ordinaria y en vía de cobranza coactiva, exonerándolos del 100% de los intereses moratorios generados al año 2009, aplicados a cualquier monto pagado.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



I. MATERIA DEL BENEFICIO

Durante su vigencia, el presente beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma; en lo que respecta:

1. Impuesto Predial

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por Impuesto Predial de todos los periodos vencidos a la fecha, deudas que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva.

2. Arbitrios Municipales

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por los Arbitrios Municipales por todos los periodos a la fecha, deudas que se encuentran en vía ordinaria y coactiva.

3. Multas

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por las multas derivadas de infracciones, de todos los periodos a la fecha, que se encuentran en vía ordinaria y coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza aplica solo a personas naturales y entrará en vigencia a partir del día lunes 01 de Noviembre del presente año.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional su Difusión y Publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

CC.
Alcaldía
GM.
OEC
OA
UT.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
NUEVO CHIMBOTE
MAS OBRAS
Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE